

Boletín Oficial

DE LA PROVINCIA DE VALLADOLID.

del Domingo 27 de Junio de 1858.

Se suscribe á este Periódico que sale los Martes, Jueves, Viernes y Domingos, en la Imprenta de los Sres. Manjarrés y Compañía, y en la Librería de Rodríguez, á 9 rs. al mes, llevado á casa de los Sres. Suscritores, y 11 para fuera, franco de porte. La redaccion se halla establecida Plazuela de las Angustias n.º 5, donde se dirigirán los anuncios particulares, y los oficiales al Sr. Gobernador.



PARTE OFICIAL.

PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

S. M. la Reina nuestra Señora (Q. D. G.) y su augusta Real familia, regresaron el 25 á esta corte y continúan sin novedad en su importante salud.

REAL DECRETO.

Habiendo regresado el Ministro de Estado y Ultramar de su viaje á los puertos de Alicante y Valencia, vengo en disponer que el Ministro de Gracia y Justicia cese en el despacho de los negocios de Ultramar de que estaba interinamente encargado.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Presidente del Consejo de Ministros, Javier de Isturiz.

MINISTERIO DE LA GOBERNACION.

REAL DECRETO.

Atendiendo á las circunstancias que concurren en D. Acisclo Miranda, Diputado á Cortes, vengo en nombrarle Vocal del Consejo de Sanidad en la vacante que resulta por defuncion de D. Victor Tomás Muro, Agente consular.

Dado en Aranjuez á seis de Junio de mil ochocientos cincuenta y ocho. — Está rubricado de la Real mano. — El Ministro de la Gobernacion, José de Posada Herrera.

MINISTERIO DE GRACIA Y JUSTICIA.

Las variaciones que ha sufrido el traje de los Escribanos de Cámara y Procuradores de las Audiencias desde el año de 1855 han producido que no en todas se observe una misma costumbre. Establecido el traje moderno para los Magistrados y Jueces por Real orden de 28 de Noviembre de 1855, se dió la misma toga y gorra con leves

modificaciones á los Abogados, Relatores, Agentes y Promotores fiscales. Nada se dijo por entonces de los Escribanos y Procuradores, hasta que por Real decreto de 25 de Agosto de 45, al sustituir la gorra con el antiguo birrete de seis lados, se dispuso que los Escribanos de Cámara y Procuradores usasen frac y vestido completamente negro. Acudieron los de Valladolid, y despues los de otras Audiencias, reclamando el uso de la capa corta y del antiguo birrete; y provisionalmente se les fué concediendo esta gracia, hasta que por Real orden de 14 de Noviembre de 1855 se generalizó para todas las Audiencias del reino. En tal estado ha llegado á noticia de este Ministerio que los Escribanos de Cámara y tambien los Relatores de algunas Audiencias se consideran autorizados para dar cuenta en las Salas con el birrete puesto, considerando que su uso les otorga la facultad de cubrirse en los actos de oficio. En su vista, deseando fijar una regla segura que evite conflictos desagradables, y que sin ofender el decoro siempre respetable de una clase auxiliar de la administracion de justicia, no pierda de vista el carácter de subalternos del Tribunal en que sirven, conservando la dependencia gerárquica, en que estriba el buen orden, se ha servido la Reina (Q. D. G.) declarar, que el uso del birrete concedido á los Escribanos de Cámara, así como á los Relatores, no les autoriza para tenerlo puesto en los actos de oficio, debiendo permanecer descubiertos en las Salas cuando respectivamente asistieren á ellas.

De Real orden lo digo á V. S. para los efectos consiguientes. Dios guarde á V. S. muchos años. Madrid 29 de Abril de 1858. — José María Fernandez de la Hoz. — Sr. Regente de la Audiencia de....

Negociado 2.º—Circular.

En vista de las reiteradas reclamaciones de algunos RR. Prelados en solicitud de que se les dejen espeditas sus facultades ordinarias para hacer los nombramientos de Capellanes y Sacristanes de los conventos de reli-

giosas; y conformándose con el parecer de la Seccion de Estado y Gracia y Justicia del Consejo Real, se ha dignado S. M. la Reina (Q. D. G.) resolver:

1.º Que en lo sucesivo se verifiquen por los RR. Prelados los referidos nombramientos de Capellanes y Sacristanes de los conventos de religiosas, debiendo procurar que dichos cargos sean desempeñados por esclastrados con pension del Estado. Y solo en el caso de que les sea absolutamente imposible hallar individuos de dicha clase en las diócesis respectivas, con la aptitud y circunstancias necesarias para su desempeño, podrán hacer los nombramientos de Capellanes en presbiteros del clero secular y en legos los de Sacristanes.

2.º Las dotaciones que respectivamente han de disfrutar, y que los RR. Prelados designarán en los nombramientos, serán: las de 6 reales diarios para los Capellanes que residan en capital de provincia; 5 los de capital de Juzgado, y 4 en los demás pueblos. Y para los Sacristanes las de 3 rs. diarios los que residan en capital de provincia, y 2 en los demás puntos.

3.º Los RR. Prelados darán cuenta á este Ministerio de todos los nombramientos que verifiquen, haciendo la debida expresion de las circunstancias que concurren en cada caso.

4.º Quedan derogadas todas las disposiciones que se opongan á lo prevenido por esta circular.

De Real orden lo comunico á V... para su inteligencia y efectos consiguientes. Dios guarde á V... muchos años. Madrid 6 de Junio de 1858. — Fernandez de la Hoz. — Señor.

La Reina (Q. D. G.) se ha dignado adoptar las resoluciones siguientes:

Jueces de primera instancia.

En 2 de Mayo. Nombrar para el Juzgado de primera instancia de Villalpando, de entrada, en la provincia de Zamora, creado por Real orden de 12 de Febrero último, á D. Nemesio Rodriguez y Guerrero, Promotor fiscal de la Puebla de Sanabria.

Nombrar para el Juzgado de prime-

ra instancia de Torrijos, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Pedro Bravo y Barcones, electo para el de Vigo, accediendo á sus deseos; y para el de Vigo, de igual clase, en la de Pontevedra, á D. Blas de Bringas, electo para el de Torrijos, que lo ha desempeñado anteriormente, accediendo tambien á sus deseos.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Gaucín, de entrada, en la provincia de Málaga, á D. Gregorio Ferrer y Warte, que sirve el del Barco de Avila, accediendo á sus deseos; á este Juzgado de igual clase, en la de Avila, á D. Felipe Vegas y la Cámara, Juez de Pina, accediendo tambien á sus deseos; y al Juzgado de Pina, de igual clase, en la de Zaragoza, á D. Antonio Pugnairé, Juez de Gaucín, accediendo asimismo á sus deseos.

En 20 de Mayo. Promover al Juzgado de primera instancia del distrito del Campillo, en la ciudad de Granada, vacante por ascenso de D. Manuel Gomez Costilla, á D. Dionisio Silva Villaronte, Juez de primera instancia de Talavera de la Reina; nombrando para este Juzgado, de ascenso, en la provincia de Toledo, á D. Luis de Angulo, cesante del de Alcalá de Henares.

Declarar cesante, con el haber que por clasificacion le corresponda, á D. Manuel Fernandez del Castillo, Juez de primera instancia de Vera, en atencion al resultado del expediente instruido al efecto.

Trasladar al Juzgado de Vera, de entrada, en la provincia de Almería, á D. José María Navarro, que sirve el de Valencia de Alcántara, accediendo á sus deseos.

Conceder á D. Martin Maroto Calderon, Juez de primera instancia de Mérida, su jubilacion con el haber que por clasificacion le corresponda y los honores de Juez de primera instancia de término, accediendo á su solicitud y en atencion á hallarse en la edad de más de 60 años.

Trasladar al Juzgado de primera instancia de Mérida, de ascenso, en la provincia de Badajoz á D. Joaquin Gonzalez de la Huebra, que sirve el de San Clemente; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Cuenca, á D. Manuel Baquero y Merino, que

desempeña el de Chinchon, por venir al mejor servicio; nombrar para este Juzgado, de igual clase, en la de Madrid, á D. Francisco Ramon del Pozo, Juez electo de Mula, accediendo á sus deseos; trasladar al Juzgado de Mula, tambien de ascenso, en la de Murcia, á D. José Maldonado, que sirve el de Almansa; nombrar para el de Almansa, de igual clase, en la de Albacete, á D. José Hernandez Padilla, electo para el de Villanueva de los Infantes; promoviendo á este Juzgado, tambien de ascenso, en la de Ciudad-Real, á D. Esteban Sandoval, Juez de primera instancia de Villajoyosa.

Nombrar para el Juzgado de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante, á D. Juan Manuel Dominguez, electo para el de Solsona, accediendo á sus deseos; y para el de Solsona, tambien de entrada, en la de Lérida, á D. Felix de Antonio, Juez cesante de Hija.

Trasladar al Juzgado de la Cañiza, de entrada, en la provincia de Pontevedra, á D. José Feroso Diaz, que sirve el de Celanova; y á este Juzgado, de igual clase, en la de Orense, á D. Gregorio María Conceiro, que desempeña el de la Cañiza, accediendo á sus deseos.

Trasladar á D. José María Barban, que sirve el Juzgado de Valencia de Don Juan, en la provincia de Leon, al de Villalpando, creado en la de Zamora con la categoría de entrada para que habia sido electo D. Nemesio Rodriguez Guerrero, y nombrar á este último para el de Valencia de Don Juan, accediendo á los deseos de ambos.

En 25 de Mayo. Conceder la jubilacion con sus honores y el haber que por clasificacion les corresponda á D. Domingo Santo Domingo y Don Angel Ariño, Jueces de primera instancia cesantes, accediendo á su solicitud y en atencion á haber hecho constar la imposibilidad física en que se hallan para el ejercicio de dicho cargo.

Promover al Juzgado de Valencia de Alcántara, de ascenso, en la provincia de Cáceres, vacante por traslacion de D. José María Navarro á otro partido, á D. Inocencio Ruiz Capillas, Juez de Belorado.

Nombrar para el Juzgado de Belorado, de entrada, en la provincia de Burgos, á D. Rafael Alcaráz, Juez cesante.

Nombrar asimismo para el Juzgado de Puente del Arzobispo, de entrada, en la provincia de Toledo, vacante por no haberse presentado á servirlo D. José Calonge, á D. Julian Hurtado, promotor fiscal de Ocaña.

Tenientes fiscales.

En 9 de Mayo. En virtud de la nueva organizacion dada al Ministerio fiscal por Real decreto de 9 de Abril próximo pasado, nombrar para las plazas de Tenientes fiscales de la Audiencia de Barcelona á D. Vicente Gomez Enterría, y para la de Zaragoza á D. Pascual Saball, ámbos com-

prendidos en las ternas remitidas por los Fiscales de las expresadas Audiencias.

Abogado fiscal.

En 20 de Mayo. Nombrar para la plaza de Abogado fiscal, mandada crear en la Audiencia de Albacete por Real orden de 12 del actual, á Don Francisco Soler y Perez, Promotor fiscal de Villajoyosa.

Promotores fiscales.

En 2 de Mayo. Trasladar, accediendo á su solicitud, á Don Miguel Regider, Promotor fiscal de la Coruña, á la Promotoría del distrito de Santa Cruz de Cádiz, de término, que sirve D. Facundo María de Soto; y á este, por venir al mejor servicio, á la de la Coruña, tambien de término, que en su consecuencia queda vacante.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Puebla de Sanabria, de entrada, en la provincia de Zamora, á D. Estanislao Sech, cesante de igual cargo en Granadilla.

Y nombrar igualmente para la de Villalpando, de entrada, en la de Zamora, mandada crear por Real orden de 29 de Febrero último, á D. Felipe Padierna.

En 9 de Mayo. Trasladar á la Promotoría fiscal de Arenys de Mar, de ascenso, en la provincia de Barcelona, vacante por haber dejado trascurrir el término de la licencia D. Manuel Amban y Perez sin presentarse; á Don Manuel Soto Arias, que sirve la de Benavarre, accediendo á sus deseos; promover á esta, tambien de ascenso, en la provincia de Huesca, á D. Domingo Salazar, que sirve la de Moncada; trasladar á esta, de entrada, en la de Valencia, á D. Joaquin Lopez y Chicoy, que sirve la de Villar del Arzobispo, accediendo á sus deseos; trasladar igualmente á esta, tambien de entrada, en la misma provincia, á D. Estanislao Sech, electo para igual cargo en la Puebla de Sanabria, accediendo á su solicitud, y nombrar para esta, de igual clase, en la de Zamora, á D. Antonio Cañon y Alvarez, Promotor fiscal sustituto de Don Benito.

Trasladar á la Promotoría fiscal de Villamartin de Valdeorras, de entrada, en la provincia de Orense, vacante por haber dejado trascurrir el término de la licencia sin presentarse D. Eusebio Vazquez Miranda, á Don Fortunato Caña y Gamero, electo para igual cargo en Castropol, accediendo á sus deseos; y nombrar para esta Promotoría, de entrada, en la provincia de Oviedo, á D. Antonio María Yarritu y Echevarría, cesante de igual cargo en Hoyos.

Nombrar para la Promotoría fiscal de Almadén, de entrada, en la provincia de Ciudad-Real, vacante por salida á otro destino de D. Cándido Fernandez de Guevara, á D. Bartolomé Ayllon.

En 20 de Mayo. Nombrar para la Promotoría fiscal de Villajoyosa, de entrada, en la provincia de Alicante,

vacante por salida á otro destino de D. Francisco Soler y Perez, á Don Jaime Mayor y Morales.

En 25 de Mayo. Promover á la Promotoría fiscal de Ocaña, de ascenso, en la provincia de Toledo, vacante por salida á otro destino de Don Julian Hurtado, á D. José Miguel y Lloret, que sirve igual cargo en Chiva.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

En conformidad á lo propuesto por el Sr. Administrador del Banco de esta Capital, he designado á D. Benito Gañera Alfonso y D. Santos Rodriguez, para que auxilien como ejecutores á los recaudadores de los distritos de Rioseco y Valoria en la cobranza de las contribuciones que correspondan á los pueblos de dichos partidos.

Lo que se anuncia en este Periódico oficial para la debida publicidad. Valladolid 25 de Junio de 1858.—Clemente de Linares.

Gobierno de la provincia de Valladolid.

Desde 1.º de Julio próximo venidero, se colocarán en esta Ciudad y puntos que á continuacion se designan, seis buzones para que el vecindario deposite la correspondencia pública, en lugar de hacerlo en las estafetas ahora existentes, las que para dicho día habrán cesado de una manera definitiva. Los espresados buzones que son de metal, ofrecen toda la seguridad que se puede desear para conservar el sagrado depósito de la correspondencia, y solo cuidarán de abrirlos y llevar este á la Administracion de Correos los carteros que al efecto se nombrarán. Los dependientes de la autoridad local y los de este Gobierno ejercerán la mas esquisita vigilancia para la conservacion de los referidos buzones, sin permitir sean abiertos por otras personas que los carteros espresados, evitando se introduzcan en ellos materias ó líquidos que perjudiquen la correspondencia, poniendo á los infractores á disposicion de la autoridad local para que sufran el condigno castigo.

Lo que se inserta en este Periódico oficial para conocimiento del público. Valladolid 26 de Junio de 1858.—Clemente de Linares.

PUNTOS DONDE SE COLOCAN LOS BUZONES.

Plaza.
Puente mayor.
Cruz verde.
Plazuela del Duque.
Plazuela de Santa María.
San Ildefonso.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

La Direccion general de Contribuciones con fecha 4 del presente, dice á esta Administracion lo siguiente:

«El Excmo. Sr. Ministro de Ha-

cienda ha comunicado á esta Direccion general con fecha 28 del mes próximo pasado la Real orden siguiente.—Ilmo. Sr.: He dado cuenta á la Reina (Q. D. G.) del expediente promovido á consulta de la Administracion de Hacienda pública de Murcia, en la que se trata, entre otras cosas, de averiguar si los herederos del Presbítero D. Ceferino Amarillo han adeudado ya los derechos de hipotecas correspondientes á dicha herencia, sin embargo de haberse dispuesto por el testador que los bienes permanecieran *pro indiviso* hasta que uno de aquellos (á la sazón de siete años) tomara estado ó saliese de su minoría; en cuyo expediente se ha propuesto por V. S. cierta aclaracion á las disposiciones que determinan el plazo en que se han de presentar al registro para el adeudo de los derechos de hipotecas los documentos de herencias en que hay particiones. Y en vista de lo mandado en el art. 18 del Real decreto de 25 de Mayo de 1845, sobre el establecimiento del citado impuesto, así como de lo que se dispone en el párrafo sexto del art. 3.º del de 26 de Noviembre de 1852 introduciendo algunas modificaciones en lo que aquel determina. Considerando: Primero. Que el impuesto de hipotecas se adeuda por las traslaciones de dominio de la propiedad inmueble. Segundo. Que en los casos de herencias el dominio se traslada de derecho á los herederos desde que la aceptan por cualquiera de los medios reconocidos por la Ley. Tercero. Que esta traslacion se verifica tambien de hecho desde que los herederos llegan á poner los bienes heredados, ya sea *pro indiviso*, ya en la parte que á cada uno corresponda. Cuarto. Que los plazos respectivamente señalados por el art. 3.º del Real decreto de 26 de Noviembre de 1852 para el registro de los documentos de herencias en que hay ó no particiones, tienen solo por objeto conceder el término prudentemente necesario para que los herederos puedan liquidar sus respectivos haberes. Y quinto. Que el aplazamiento de las particiones acordado por el testador ó por los mismos herederos, cuando estos sin embargo entran á disfrutar de la herencia *pro indiviso*, no podria menos de causar perjuicios al Tesoro, si se entendiera que por su efecto quedaba tambien aplazado de un modo absoluto su derecho á percibir el impuesto con que están gravadas las transferencias de la propiedad inmueble. S. M., habiendo oido el dictamen de la seccion de Hacienda del Consejo Real y de acuerdo con lo informado por la Junta de Directores de este Ministerio, se ha dignado resolver que tanto en el caso que ha promovido este expediente, como en los demás que le sean análogos, los derechos de hipotecas deben pagarse á los sesenta dias, contados desde el siguiente al del fallecimiento del testador, si los herederos no afianzan su pago dentro del mismo plazo, con mas el interés de un 6 por 100 anual sobre el importe de los citados dere-

chos, para despues de verificar las particiones aplazadas. De Real orden lo digo á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos. = Y la Direccion la traslada á V. S. para su conocimiento y efectos oportunos, encargándole que dé publicidad á la Real orden preinserta por medio del Boletín oficial. »

Lo que se inserta en el de esta provincia en cumplimiento de lo mandado por la superioridad. Valladolid 22 de Junio de 1858. = Justo Gonzalez Romero.

Administracion principal de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

Con el fin de adoptar una resolucion general que ponga en armonia las reclamaciones hechas por varios arrendatarios de las especies de consumos en el corriente año, y las dudas ocurridas á algunos Ayuntamientos para llevar á efecto lo ordenado en la circular de esta Administracion principal de 28 de Abril último, inserta en el Boletín oficial núm. 70, sobre la recaudacion del 40 por 100 con que han sido recargados los derechos de las espresadas especies para cubrir el déficit del presupuesto de la Excm. Diputacion provincial; el Sr. Gobernador, de acuerdo con el dictámen emitido por el Consejo provincial sobre el particular, se ha servido autorizar á esta Administracion con fecha 25 del corriente para hacer á los Sres. Alcaldes de los pueblos de esta provincia las prevenciones siguientes:

1.º Los cosecheros, tratantes y fabricantes que hayan celebrado conciertos, satisfarán el 40 por 100 del

cupo señalado á la especie concertada.

2.º Los arrendatarios del derecho de consumo tengan ó no venta exclusiva, no se les hará cargo de la recaudacion, sino desde el dia en que los Alcaldes les hubiesen notificado la circular de la Administracion de 28 de Abril último.

3.º El déficit que resulte en cada pueblo despues de hechos efectivos los dos medios anteriores, se cubrirá por repartimiento vecinal, tomando por base el consumo que cada uno pueda hacer, excluyendo de él á los simples jornaleros y á los forasteros.

4.º En los pueblos donde no se hubieran celebrado conciertos ni existieran arrendatarios por no haberse verificado subastas, se girará el repartimiento vecinal por el importe total del 40 por 100 sobre el cupo del encabezamiento.

5.º Los pueblos que en sus arriendos hayan obtenido ventajas superiores á su encabezamiento, aplicarán el superavit á cubrir el 40 por 100 en la parte que sea bastante sino lo tiene aplicado ya al déficit de municipales, con autorizacion de este Gobierno de provincia.

6.º Los pueblos que tengan hechos ya sus repartos del déficit del cupo del Tesoro comprendiendo el recargo del 40 por 100, que no se hallan en los casos anteriores, no están comprendidos en esta disposicion.

Espera pues la Administracion que los Sres. Alcaldes dispongan la formacion de los repartimientos que se ordenan, con la urgencia que reclama lo adelantado del tiempo, los cuales serán remitidos á la misma para su exámen y aprobacion si la mereciere. Valladolid 25 de Junio de 1858. = Justo Gonzalez Romero.

ANUNCIOS OFICIALES.

JUNTA PROVINCIAL DE VENTAS.

RELACION de los censos aprobados por la Junta provincial en el dia de hoy.

Table with 3 columns: NOMBRE Y VECINDAD DE LOS REDIMISTAS., Base de la capitalizacion., Capitalizacion. Lists names and their respective values.

Table with 3 columns: NOMBRE Y VECINDAD DE LOS REDIMISTAS., Bases de la capitalizacion., Capitalizacion. Lists names and their respective values.

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS REDIMISTAS.	Base de la capitalizacion.	Capitalizacion.
D. Marcelo Lorenzo, por D. Manuel de Guellamas, de Madrid.	40 por 100	426 60
Nicolás Abon, vecino de Laguna.	40 por 100	63 60
Manuel Fernandez y otros, de Tamariz.	40 por 100	550
Máximo Perez y otro, vecinos de Renedo.	40 por 100	465
El mismo.	8 por 100	1140 50
D.ª Paula Rodriguez, vecina de Laguna.	40 por 100	110
D. Agustín Ortega, vecino de esta Ciudad.	40 por 100	446 50
Antonio Merino, vecino de la Mota.	40 por 100	195
Miguel Baquero, de Peñaflo.	8 por 100	827 50
Francisco Represa y otros, vecinos de Tordehumos.	8 por 100	1650
Salustiano Toral, vecino de Portillo.	40 por 100	90
Basilio Diez, vecino de Velliza.	5 por 100	2280
Serafin Santander, de la Nava del Rey.	5 por 100	
Ciriaco Bedoya, de Tordesillas.	40 por 100	600
Valentin Pinacho y otros, vecinos de Bamba.	40 por 100	500
Julian y Miguel Sanchez, de Peñaflo.	40 por 100	90
Félix Martínez, vecino de Tudela.	40 por 100	590
Mariano S. José Sanchez, vecino de esta Ciudad	8 por 100	2250 25
Juan Ceballos Bargas, de Benavente.	5 por 100	5500
Bonifacio Garcia, de Pesquera de Duero.	40 por 100	240
Gregorio Pascual, de id.	40 por 100	90
Joaquin Muñoz, de Alcazarén.	8 por 100	1257 50
D.ª Escolástica Muñoz, de id.	40 por 100	450
Juana Herrero y otros, de Zaratan.	5 por 100	2640
D. Toribio Gil, vecino de Corcos.	8 por 100	5519 87
Manuel Torices y otro, de Palazuelo de Bedija.	40 por 100	600
D.ª Eusebia Garcia, de Valladolid.	5 por 100	1800
D. Bernardo y Francisco Motrel, de S. Roman Hornija.	40 por 100	550
D.ª Maria Trinidad Caballero, de Valladolid.	5 por 100	2157 80
D. Francisco Garcia y otro, de Quintanilla de Arriba.	40 por 100	570
Francisco Navarro, vecino de esta Ciudad.	40 por 100	114 80
Juan Vazquez, vecino de Rioseco.	8 por 100	875
Dionisio Enrique, de id.	8 por 100	825
Gaspar Fernandez, de Moral de la Reina.	5 por 100	4980
Mariano Ruiz, de id.	40 por 100	60
Mariano Ruiz, vecino de Moral de la Reina.	40 por 100	240
Eugenio Hernandez Dominguez, de la Nava del Rey.	5 por 100	4840
Eugenio Laguna, vecino de esta Ciudad.	5 por 100	2800
El mismo.	5 por 100	901 50
El mismo.	5 por 100	762 50
Manuel Villada, vecino de Villalon.	40 por 100	450
El mismo y otro.	40 por 100	600
El mismo.	40 por 100	190
Bernardo Ramirez, de esta Ciudad	5 por 100	4000
Vicente Dieguez, vecino de Puente Duero.	40 por 100	78 50
Julian Gonzalez, vecino de Tordesillas.	40 por 100	560
Basilio Aragon, vecino de Esguevillas.	40 por 100	120
Aniceto Marroquin, vecino de esta Ciudad.	40 por 100	279 10
Joaquin Ortega, de Aldeamayor.	40 por 100	476 60
Casto de Toraya, vecino de esta Ciudad.	8 por 100	2175
D.ª Cristina Herrero, vecina de Valdenebro.	40 por 100	75
D. José Rodriguez Casado, de Tordesillas.	40 por 100	25
Vicente Martin, de Matapozuelos.	40 por 100	452 10
El mismo.	40 por 100	91 50
D.ª Isabel Gonzalez, de Rioseco.	8 por 100	2250
D. Doroteo Pintado y otro, de Castromonte.	40 por 100	550
D.ª Beatriz Dominguez, de Valdestillas.	8 por 100	831 25
D. Rosendo Barredo y otros, de Moral de la Reina	40 por 100	56
Romualdo Diaz, por D.ª Antonia Cañedo, de esta Ciudad.	8 por 100	5750
El mismo, por la misma, Platería, 42.	8 por 100	1125
Miguel Blanco, de esta Ciudad, Plazuela vieja, núm. 27.	8 por 100	957 50
Rufino de Leon, de Arrabal de Portillo.	40 por 100	127 50
Miguel Blanco, de esta Ciudad.	40 por 100	420
El mismo.	40 por 100	110
Eustaquio y Demetrio Garrido, de Rioseco.	8 por 100	1831 25
Serafin Zalama, de Mucientes.	40 por 100	165
Pedro Barona, y en su nombre D. Angel V. Tomé	8 por 100	919 12
Juan Garcia Martin y otros, de Rueda.	5 por 100	5000
Lucas Martin y otros, de Aldea de S. Miguel.	40 por 100	155
D.ª Luciana Blanco, de Villalon.	40 por 100	540
La misma.	40 por 100	270
D. Zoilo Navas, de Medina del Campo.	40 por 100	512 50
Narciso Garcia, de la Seca.	8 por 100	5645 75
Mauricio Morago Cardenal, de Pesquera de Duero.	8 por 100	1741 62
Remigio Herrero, de esta Ciudad.	40 por 100	285 50
D.ª Rosa Sanchez, de la Nava del Rey.	40 por 100	450
D. Laureano Iscar, por D.ª Eusebia Gonzalez, de esta Ciudad.	8 por 100	1675
Mariano Castañeda, de Rioseco.	8 por 100	1550
Enrique Bastardo y otros, de Mucientes.	8 por 100	825
Deogracias Martin, de Matapozuelos.	40 por 100	165 50
Juan Garcia, de Moral de la Reina.	40 por 100	450
El mismo.	40 por 100	500
Aureliano Moran y otros, de Mucientes.	40 por 100	495

NOMBRE Y VECINDAD DE LOS REDIMISTAS.	Base de la capitalizacion.	Capitalizacion.
D. Evaristo Gomez, de la Pedraja de Portillo.	40 por 100	450
Benigno Pascual, de esta Ciudad.	40 por 100	550
Ramon Rodriguez, de esta Ciudad.	40 por 100	500
Eugenio Maria Descalzo, de Villaverde.	8 por 100	1875
Vicente Peon, de Cigales.	40 por 100	80
D.ª Inés Carbajosa, de Rioseco.	40 por 100	125 60
D. Federico Mora, de id.	5 por 100	5960
Agustin del Valle, de id.	40 por 100	254 20
D.ª Brigida Yañez, de id.	5 por 100	1920
D. Malaquias Garcia, de Villalon.	40 por 100	190
Victoriano Merino, de Matapozuelos.	8 por 100	1257 50
Andrés Canales, de Villanubla.	40 por 100	80 70
El mismo.	40 por 100	560
Santiago Valentin, de id.	40 por 100	151 30
Mariano Ventosa, de Ventosa de la Cuesta.	40 por 100	550
Sabas Lorenzo, de la Seca.	8 por 100	1250
Luis Asenje, de Villalon.	40 por 100	150
Leon Mendez de Bamba y otro, de Arroyo.	8 por 100	825
Vicente Martin, en nombre de otros de Matapozuelos.	8 por 100	1257 50
Antonio Arcilla de Linage, de Valladolid.	8 por 100	2295 15
D.ª Antonia Diez Bares, y en su nombre, D. Mariano Barrasa.	5 por 100	4400
La misma.	5 por 100	6400
La misma.	8 por 100	1045 25

Valladolid 27 de Mayo de 1858.—El Presidente, Clemente de Linares.—El Secretario accidental, Mariano de Inigo.

Contaduría de Hacienda pública de la provincia de Valladolid.

DIRECCION DE LA CAJA GENERAL DE DEPÓSITOS.

Habiéndose extraviado una carta de pago expedida por la Tesorería de Hacienda pública de la provincia de Valladolid, como sucursal de esta Caja general en 23 de Agosto de 1857, á favor de D. Francisco Gonzalez Salinas, señalada con los números 185 de entrada y 145 de inscripcion, importante 164 rs., se previene á la persona en cuyo poder se halle, la presente en esta Direccion, establecida en el edificio del Ministerio de Hacienda, en el concepto de que estan tomadas todas las precauciones, para que no se abone sine al legitimo dueño. Madrid 16 de Junio de 1858.—El Director, José Maria Escudero.

Alcaldía Constitucional de Villanubla.

Con la autorizacion competente se arriendan en pública subasta las yerbas arbitradas de los prados de Villa y Boada, pertenecientes á la misma, por el resto del año corriente, y sus remates tendrán lugar en los dias 27 del actual y 4 del próximo Julio, en las Casas Consistoriales de la misma á las once de sus respectivas mañanas, bajo las condiciones y tarifa que resultan del espediente de su razon que está de manifiesto en la Secretaria de su Ayuntamiento. Villanubla 22 de Junio de 1858.—El Alcalde, Nicanor Aguilar.

Empresa del ferro-carril de Isabel II. de Alár á Santander.—Direccion gerencia

Son varios los accionistas, aunque no muchos, que se hallan en descubierta del 7.º y 8.º dividendos pasivos, y algunos Ayuntamientos tambien del 6.º El tiempo trascurrido desde que

debieron realizar el pago, por una parte, y por otra, la necesidad de que ingresen en las Cajas de la Empresa todos los fondos que la corresponden para cubrir los inmensos gastos que se originan en las obras de la 2.ª y 5.ª Seccion de la via con los 7,000 y mas hombres ocupados en las mismas y en el acopio de considerable material y efectos, me obligan á recordarles su compromiso, con la advertencia de que si dejaran pasar un mes, á contar desde el dia en que se publique este nuevo aviso en el *Boletín oficial*, sin hacer la entrega del importe de los dividendos que adeuden, se procederá á la venta de las acciones, en esta plaza por medio de los Corredores de Comercio de la misma. Santander 14 de Junio de 1858.—El Vice Director gerente, Pedro de Hornedo y Velasco.

AL CONTADO Y SIN MOLESTIAS.

A precios los mas ventajosos y en el acto, se siguen pagando personal, billetes de los empréstitos, amortizables de 1.ª y 2.ª clase, material del Tesoro, consolidado, deuda sin interés, y demas efectos del Estado.

Tambien se recojerán de las oficinas centrales créditos del Estado por una pequeña comision.

Dirigirse á la librería de Nuevo, Orates 21 en Valladolid, y á D. Angel Franco Pardo, calle de Esparteros en Madrid.

En el pueblo de Cigales se halla una perra. La persona á quien pertenezca, se presentará al Alcalde en reclamacion de ella, quien se la entregará dando las señas. Cigales 25 de Junio de 1858.—El Alcalde, Modesto Camazon.

VALLADOLID:
IMPRESA DE MANJARRÉS Y COMPAÑIA.
plazuela de las Angustias, núm. 5.